



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 197/25**

Sucre, 29 de mayo de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 22 de mayo de 2025, del Concejo Municipal de Sucre, se trató el "INFORME N° 028/25, RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, QUE RECHAZA LA MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS INSCRIPCIÓN SALDO CAJA Y BANCOS VARIAS UNIDADES – TERCER REQUERIMIENTO GESTIÓN 2025", presentado por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa; sin embargo, el Concejal Edwin Gonzales Aparicio, solicitó que previamente, la Asesora de la Comisión antes mencionada, informe, todo lo concerniente a los plazos; es decir, indique, cuando ingresó a la Comisión, cuando fue derivado y hasta cuando era el plazo para el tratamiento de la modificación, por su parte la Lic. Gabriela Ordoñez, informó que la mencionada modificación presupuestaria, ingresó en fecha 15 de mayo y que se tienen 15 días para la aprobación o para emitir una propuesta, pero añadió, que como es una devolución no sería necesario tomar los 15 días hábiles que establece la Ley.

Que, asimismo, en dicha sesión también se advirtió, que día antes, es decir en fecha 21 de mayo de 2025, en horas que no son consideradas hábiles (16:11), la Directiva de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, cito a SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA JUEVES 22 DE MAYO DE 2025 A HORAS 08:00 de la mañana, con el único punto de orden del día:

1. TRATAMIENTO DEL INFORME N° 028/25, RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, QUE RECHAZA LA MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS INSCRIPCIÓN SALDO CAJA Y BANCOS VARIAS UNIDADES – TERCER REQUERIMIENTO GESTIÓN 2025

Que, además, a continuación (horas 17:43), la Asesora de la Comisión envía, el Informe 28 a los Concejales para su conocimiento.

Sin embargo ninguna de las acciones, toma en cuenta el plazo que dispone el Art. 88 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, cuando manifiesta: "Serán convocadas de manera pública por Presidencia del Concejo y en comisiones por su respectiva Presidenta o Presidente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación sujetas a temario específico, pudiendo prescindir de estos requisitos en casos de emergencias o desastres que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Nótese, que la aplicación de esta norma no solo abarca al Pleno del Concejo Municipal, sino también a las comisiones, es decir que, para poder llamar a Sesión Extraordinaria la Directiva de la Comisión para el tratamiento, específicamente de esta modificación, debió convocar con 48 horas de anticipación, y sobre todo remitiendo a cada uno de los miembros de dicha comisión, el Informe a tratarse, para que los mismos en aplicación de sus derechos y obligaciones, tengan el tiempo de revisar, considerar y manifestar, sin ninguna restricción sus respectivos puntos de vista ya sean de observación, aprobación o rechazo, dichos aspectos, no se tomaron en cuenta para el tratamiento a pesar de haber sido anunciados y expuestos expresamente por el Concejal Edwin González Aparicio en Sesión del Pleno y que consta en el Acta.

SO.059/25
R.A.M. N° 197/25
CI-1504.

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, conforme dispone el artículo mencionado el Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre de las Sesiones Extraordinarias, las mismas pueden ser convocadas sin tomar en cuenta las 48 horas de anticipación para ser convocadas, pero cuando se trate de emergencias o desastres que afecten a la población, para el presente caso no se ha podido demostrar la emergencia o desastre que afecte a la población, es más se ha coartado la intervención de la Concejala Yolanda Barrios, por estar declarada en comisión, como si ese único acto, sería válido para quitarle su investidura de Concejala o de miembro de la comisión, si se hubiese tratado de una emergencia porque no dejar que todos los actores puedan intervenir y manifestar su actuar y aportar en el tratamiento de la supuesta emergencia o desastre.

Que, además por el informe expresado en el Pleno de la Asesora de la Comisión, se puede evidenciar que no se trató de una emergencia o desastre, sino como ella misma lo manifiesta se trataba de una devolución, sin embargo no se pudo demostrar aquello puesto que el Concejala Pallares, manifestó como excusa que se apresuró el tratamiento por los feriados, sin embargo ambas versiones no contemplan, del porque no se aplicó el art. 88 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, para la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria.

Por su parte, el artículo 27 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo dispone que: Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Por cuanto se hace evidente que la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión económica transgrede a la normativa legal de referencia, por lo que es aplicable el Art. 35 de la misma norma legal dispone en su párrafo I Son nulos de pleno derecho los actos administrativos en los casos siguientes:

c) Los que hubiesen sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido

Que, el artículo 97 (**SESIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO**), establece que: *“El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal; son presididas por la presidenta o el Presidente del Concejo, en su ausencia momentánea por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el que se nombre en la Sesión”.*

Que, el artículo 133 inc. c) de la Ley Autonómica Municipal N.º 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: *“Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización”.*

Que, el art. 134.- (**INICIATIVA**) de la Ley Autonómica Municipal N.º 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: *“Los proyectos legislativos y de fiscalización podrán ser formulados por la Directiva del Concejo, Presidencia del Concejo, Comisiones del Concejo, **concejala o concejal**, alcaldesa o alcalde Municipal y ciudadanía; la alcaldesa o alcalde únicamente podrá presentar proyectos legislativos y no así de fiscalización”.*

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N.º 001/2011, establece en su artículo 6 que: *“a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Autonómica Municipal” “Ordenanza Autonómica Municipal” y “Resolución Autonómica Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad*

SO.059/25
R.A.M. N° 197/25
CI-1504.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

en su numeración”.

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARA NULA la Sesión Extraordinaria convocada por la Directiva de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, de fecha 22 de mayo de 2025, en aplicación del Art. 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo y consecuentemente sin efecto jurídico alguno el tratamiento del **INFORME N° 28/2025 (Comisión Económica) de la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional e Interinstitucional, Adición de Recursos y Gastos inscripción Saldo Caja y Bancos Varias unidades- tercer requerimiento gestión 2025, por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en el artículo 88 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre.**

ARTÍCULO 2º Se **CONMINA** a Asesoría del Pleno y a los Asesores de Comisión a la verificación previa de estos extremos de orden legal, con la finalidad de precautelar el cumplimiento de la normativa legal vigente al tratar los diferentes informes propuestos por las Comisiones del Concejo Municipal, con la finalidad de no inducir en error a los Concejales.

ARTÍCULO 3º.- Remitir una copia de la presente Resolución Autonómica Municipal al Banco de Datos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Prof. Eduardo Serafín Lora Sifiani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE